



Don Alfonso Expósito Galán

**Presidente**

**Mancomunidad de Municipios Sierra Morena**

Calle Retama, 2

14350 Obejo

Córdoba

**Asunto:** Traslado de Decreto sobre concesión subvención  
GEX 2018/ 39645

Con fecha seis de junio se ha insertado Resolución n.º 2018/00003311 relativa a la concesión una subvención excepcional a esa Mancomunidad de Municipios, con el siguiente literal:

#### **“DECRETO**

A la vista del escrito presentado por la Mancomunidad de Municipios de Sierra Morena Cordobesa, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 5546, de fecha de 16 de febrero de 2018, presentado por Don Alfonso Expósito Galán como Presidente de esa Mancomunidad, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado “Reparación de maquinaria”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/ 39645 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

#### **RESUELVO**

**Primero.-** Conceder al Mancomunidad de Municipios de Sierra Morena Cordobesa una subvención para el proyecto denominado “Reparación de maquinaria” por un importe de 12.500,00 € (Doce mil quinientos euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la Mancomunidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto el arreglo y puesta en funcionamiento de dos maquinarias del Parque de Maquinaria existente en la Mancomunidad, debido a un accidente sufrido por el tractor y el remolque cisterna autoaspirante; estos dos maquinarias forman parte de la relación de los dieciséis vehículos que son titularidad actualmente de la Mancomunidad y cuya misión principal se ha centrado en una actividad de reparación y mejora de los caminos rurales de titularidad pública.

1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 8/6/2018





Es necesario destacar que la Mancomunidad, que en un principio estaba formada por los municipios de Adamuz, Montoro, Obejo, Villaharta y Villaviciosa de Córdoba, se ha ampliado significativamente en el año 2005 al incorporarse a la Mancomunidad los municipios de Hornachuelos, Espiel y Villanueva del Rey. Este aumento de los lugares sobre los que hay que intervenir ha aumentado el riesgo de deterioro y ha hecho urgente y necesario proceder a una modernización del parque de maquinaria de la Mancomunidad.

En el pasado día 21 de noviembre de 2017, en el término municipal de Montoro se produjo un accidente en el que se vieron involucrados dos vehículos del Parque de Maquinaria, en concreto un tractor y un remolque cisterna; abordar el coste total de la reparación de dichos vehículos se torna completamente imposible para la Mancomunidad pero su arreglo es imprescindible para seguir realizando las labores de mantenimiento y mejora de los caminos públicos.

Para cumplir este objetivo, se ha procedido a realizar en los vehículos que más abajo se indica, las siguientes reparaciones:

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Reparación tractor J.Deere modelo 620 con matrícula E9827 BDS	16.896,27 €
Reparación remolque cisterna autoaspirante RP8B bastidor CB174	8.101,93 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>24.998,20 €</b>

  

<b>INGRESOS</b>	
Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa	12.498,20 €
Diputación de Córdoba	12.500,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>24.998,20 €</b>

**Segundo.-** La Mancomunidad de Municipios de Sierra Morena Cordobesa, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 12.500,00 € (Doce mil quinientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.46300, denominada "Subvenciones Excepcionales a Mancomunidades".

La referida cantidad total de 12.500,00 € se abonará mediante la modalidad de "postpagable", por tratarse de una actividad ya realizada, requiriéndose para la entrega de fondos la previa justificación de los gastos ocasionados por el proyecto; conforme al artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

También la Base 30 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial para el Ejercicio 2018, titulada "Subvenciones a Municipios y demás entidades locales" establece que, con carácter general, el pago de las subvenciones a municipios y demás entidades locales tendrán el carácter de prepagables, excepto en el caso de actividad ya realizada, en cuyo supuesto, se estará a la dispuesto en la Base 27. En efecto, en la Base 27 en el apartado 5, que recoge las normas de procedimiento de la subvenciones, se recoge la posibilidad de concederse de forma directa en los supuestos de los artículos 22.2 y 28 de la Ley General de Subvenciones, que es el caso que nos ocupa. Por su parte, el apartado 9 de la misma Base establece que el pago de las subvenciones a personas físicas y entidades públicas o privadas exigirá la previa justificación por parte del beneficiario de la realización del objeto de





la subvención.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

**Tercero.-** La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Por tratarse de una subvención postpagable, las actividades ya se han realizado; por tanto, la entidad beneficiaria deberá establecer medidas que permitan difundir que los gastos ocasionados en las diversas actividades han sido financiados por esta Institución Provincial para la realización de las referidas reparaciones.

**Cuarto.-** La entidad beneficiaria ya ha presentado el correspondiente presupuesto desglosado de los gastos de la actividad, quedando pendiente de presentar la correspondiente cuenta justificativa, regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 €. Dicha cuenta justificativa, que deberá ser presentada en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, será estudiada por el órgano gestor para comprobar que contiene todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

Además, el órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento. Para ello, el órgano concedente podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención; incluido requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos originales.

**Quinto.-** Si, a consecuencia de esta comprobación, se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido los fines para los que fue concedida la ayuda, se procederá a enviar escrito de subsanación y de no cumplimentarse éste, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme al artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Sexto.-** La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE  
Antonio Ruiz Cruz”

Lo que se notifica para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Régimen de recursos:

Contra la anterior resolución que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,





reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) **Recurso de reposición**, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen el art. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada

c) **Cualquier otro recurso** que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**Antonio Ruiz Cruz**

**(Firmado y fechado digitalmente)**

